



**DECRETO ALCALDICIO N° 2.287 /**

QUILLÓN, Abril 20 de 2023.-

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta N° 302 de fecha 20.04.2023, de la Delegación Presidencial Regional de Ñuble;
2. Ley N° 18.290 de Tránsito;
3. Decreto N° 78/2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transporte, que aprueba el Manual de Señalización de Tránsito;
4. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
6. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado y sus posteriores modificaciones;
7. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde al Administrador Municipal;
8. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
9. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba el p12resupuesto Municipal vigente para el año 2023;
10. Sentencia Rol N° 179 de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral Regional de Ñuble;
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1. **TOMESE CONOCIMIENTO** de Resolución Exenta N° 302 de fecha 20 de abril de 2023, emitida por la Delegación Presidencial Regional de Ñuble, que autoriza reunión pública para realizar la actividad denominada "**Fiesta de la Vendimia**", desde el día 21 de abril de 2023 a las 10:00 horas hasta las 04:00 horas del día 23 del mismo mes, en Plaza de Armas, debiendo la entidad organizadora, dar íntegro cumplimiento a las medidas de seguridad exigidas por la autoridad fiscalizadora.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**JOSE ACUNA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"por orden del alcalde"

/ovg

DISTRIBUCION VIA SMC:

- ADM. MUNICIPAL
- TRANSITO
- CONTROL
- TURISMO
- INSPECCION
- SECMU



AUTORIZA REUNIÓN PÚBLICA QUE INDICA

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 302**

**CHILLÁN, 20 de Abril de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19° y 116° de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 4° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; los Decretos Supremos N°1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, y N°1.498 publicado en el Diario Oficial del 10.10.89, ambos del Ministerio del Interior, el Decreto N° 309 de fecha 26-10-2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de Ñuble; el Decreto N°236 del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N°496, del 14 de abril de 2022 del Ministerio de Salud, Plan Seguimos Cuidándonos Paso a Paso; Las Resoluciones Exentas N° 2, 11, 19 y 21 del Jefe de Defensa Nacional Ñuble y en la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de autorización derivada en fecha 18/04/2023 por el Sr. **José Acuña Salazar**, representante de **I. Municipalidad de Quillón**, para realizar la **"Fiesta de la Vendimia Quillón 2023"**, a realizarse el día **21-04-2023 al 23-04-2023**, que comenzará a las 10:00 a 04:00 horas, en las siguientes calles: "Plaza de Armas de Quillón" Uso de la palabra: Organizadores.

2.- Que le corresponde al Delegado Presidencial Regional la autorización de aquellas reuniones en plazas, calles y otros lugares de uso público, que se llevan a cabo para el ejercicio de los derechos de reunión y libertad de expresión que tengan un objeto determinado.

3.- Que le corresponde además resguardar que las actividades a desarrollarse no impidan o entorpezcan el normal desplazamiento de peatones o vehículos u otras actividades programadas debiendo para ello detectar las vías que menos congestión causen en ese sentido previo a la autorización.

4.- Que según lo señalado en el artículo 2 letra c) y d) del Decreto N°1.086, de 1983, sobre Reuniones Públicas, el Delegado Presidencial Regional, en su caso, puede no autorizar las reuniones o desfiles en las calles de circulación intensa y en calles en que perturben el tránsito público; igual facultad tendrá respecto de las reuniones que se efectúen en las plazas y paseos en las horas en que se ocupen habitualmente para el esparcimiento o descanso de la población y de aquellas que se celebraren en los parques, plazas, jardines y avenidas con sectores plantados.

5.- Que, el 5 de febrero de 2020, por medio de Decreto N° 4, de 2020, el Ministerio de Salud decretó Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorgó facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), prorrogado sucesivamente, actualmente en rigor N°31 de 2022, del Ministerio de Salud.

6.- Que, la comuna de Quillón se encuentra en Escenario de Apertura, en lo que refiere a las fases del Plan Seguimos Cuidándonos Paso a Paso determinado por la Autoridad Sanitaria.

**RESUELVO:**

**1° AUTORIZÁSE**, la solicitud de evento o acto público, de fecha 18/04/2023, ingresada por el Sr. **José Acuña Salazar**, representante de **I. Municipalidad de Quillón**, para realizar la actividad **"Fiesta de la Vendimia Quillón 2023"**, el día **21-04-2023 al 23-04-2023**, en la comuna de Quillón; que iniciará a las 10:00, hasta las 04:00 horas, en "Plaza de Armas de Quillón" Uso de la palabra: Organizadores. El organizador deberá dar íntegro cumplimiento a las medidas de seguridad exigidas por la autoridad fiscalizadora.

**2°** La actividad autorizada no podrá en ningún caso, impedir o entorpecer el normal desplazamiento de peatones, transeúntes y vehículos, que no estén participando de dicha actividad, debiendo respetarse el derecho de los ciudadanos a transitar libremente, y todas las normas de tránsito contempladas en nuestra legislación ocupando solo una vía.

**3°** La autorización para la utilización no transitoria de bienes nacionales de uso público y la

eventual instalación en ellos de escenarios, medios de amplificación y de sonido, muebles y similares, que impliquen la obtención de concesiones o permisos de conformidad a los artículos 36 y siguientes de la Ley 18.695 deberá ser solicitada en forma previa a la I. Municipalidad respectiva.

4° La suspensión de la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas, en caso de que así lo requiera la reunión pública autorizada, deberá ser solicitada en forma previa al Gobierno Regional correspondiente, en conformidad a lo dispuesto por el Decreto N°236 del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo al texto de la Ley de Tránsito vigente, Carabineros de Chile queda autorizado para adoptar en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o su estacionamiento en las vías públicas cuando circunstancias especiales así lo hagan necesario.

5° Para la realización de la actividad deben observarse en forma permanente las normas emitidas por la autoridad Sanitaria para evitar el contagio del COVID-19, entre ellas el aforo máximo de asistentes según lo determinado por el plan seguimos cuidándonos paso a paso para la fase en que se encuentre la comuna el día de la actividad, el uso de mascarillas, horario de toque de queda, mantener la distancia social entre los participantes y aquellas contenidas en las diversas Resoluciones emitidas como medida de control de la Pandemia.

6° La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

7° El solicitante y su organización respectiva, asumirán la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

8° Cúmplase con las condiciones establecidas por el Jefe de Defensa Nacional de Ñuble para la celebración de reuniones en lugares de uso público, que se autoricen de conformidad a la ley, durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Ñuble, que dispuso: A) Prohíbe el uso de fuegos artificiales, elementos pirotécnicos y, en general, el uso de cualquier artefacto que pueda generar chispa o combustión descontrolada, o que presente un potencial riesgo en la formación de focos de incendios forestales. b) En Aquellas reuniones que se utilicen equipos o aparatos electrónicos de alto voltaje, se debe dar estricto cumplimiento a las normas eléctricas y de seguridad vigentes, debiendo adoptarse las medidas de prevención de sobrecargas eléctricas, cortocircuitos o fallas que puedan favorecer la generación de nuevos focos de incendio. Para tal efecto, las autoridades policiales y los organismos fiscalizadores deberán intensificar las medidas de control que correspondan. Asimismo se prohíbe el uso de parrillas a carbón, eléctricas o a gas y la utilización de cualquier clase de acelerante, así como de la realización de fogatas.

9° Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble, y a la Ilustre Municipalidad de la comuna de Quillón, para su conocimiento y fines del caso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



Gabriel Andrés Pradenas Sandoval  
Delegado Presidencial Regional de Ñuble



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** OWHPa82R5Cnh2WVdj90AiA==

PAM/mgh

ID DOC : 20091423

**Distribución:**

1. Delegación Presidencial Regional de Ñuble/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. MUN. DE QUILLÓN
3. JUAN CARLOS VILLALOBOS RAMOS (Mail: gabinete@quillon.cl) (Cargo: SOLICITANTE)
4. CORONEL FREDY DANILO VERGARA UBILLA (Mail: prefectura.nuble@carabineros.cl; spsnuble2021@gmail.com) (Dirección: CHILLÁN) (Cargo: PREFECTO DE CARABINEROS DE LA REGIÓN DE ÑUBLE)
5. GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE